Firmado digitalmente por:
OTSU SANCHEZ George
Gembey FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/03/2022 20:50:02-0500

# Resolución Ministerial

N° 0350-2022-IN

Lima, 17 de marzo de 2022

**VISTOS,** El Informe N° 000079-2022/IN/STPAD de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior, y el Informe N° 000395-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establecen en sus Títulos V y VI, respectivamente, las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador;

Que, el numeral 93.4 del artículo 93 del citado Reglamento, establece que, en caso de los funcionarios, el órgano instructor será una comisión compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector, los cuales serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente. Excepcionalmente, en el caso que el Sector no cuente con dos funcionarios de rango equivalente al funcionario sujeto a procedimiento, se podrá designar a funcionarios de rango inmediato inferior;

Que, el numeral 19.3 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, actualizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, establece que "Si los funcionarios pertenecen a una entidad no adscrita a un Sector, la Resolución que conforma la Comisión a la que se hace referencia en el artículo 93.4 del Reglamento la emite el funcionario público responsable de la conducción de la entidad. En este supuesto, la Comisión Ad-hoc es determinada por dicho funcionario público y se compone por dos (2) funcionarios del mismo rango o jerarquía y el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces de la entidad";

Que, mediante Informe N° 000079-2022/IN/STPAD, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior señala que, el señor Godofredo Huamaní Portugal, en su calidad de Subprefecto distrital de Mamara, provincia Grau, región Apurímac, habría realizado en la puerta del local institucional propaganda electoral para el Referéndum del año 2018, dirigiendo la voluntad electoral de la población del distrito de Mamara, incurrido presuntamente en la falta disciplinaria prevista en el literal q) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 100 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, al haber infringido el Deber de Neutralidad previsto en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el literal b) del artículo 346 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones;

Firmado digitalmente por:
MEZA MUNDACA Magali Ella
FAU 20131366966 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2022 20:23:27-0500

Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola Liliana FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/03/2022 20:33:52-0500

Firmado digitalmente por:
OTSU SANCHEZ George
Gembey FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/03/2022 20:50:23-0500

Que, ante los hechos descritos la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior ha encontrado indicios suficientes para recomendar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, el cual viene siendo tramitado bajo el expediente N° G-1326/STPAD;

Que, teniendo en cuenta la condición del investigado y considerando la propuesta realizada por la Secretaría General, corresponde al Ministro del Interior emitir el acto resolutivo que constituya la Comisión Ad Hoc que actuará como Órgano Instructor en el procedimiento administrativo disciplinario antes mencionado;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Constituir la Comisión Ad Hoc que actuará como Órgano Instructor en el procedimiento administrativo disciplinario tramitado con Expediente N° G-1326/STPAD, de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien la Preside;
- Subprefecto/a del Distrito de San Borja; y,
- Subprefecto/a del Distrito de San Isidro.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental remita copia de la presente resolución a los miembros de la Comisión señalados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, para su conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

**Regístrese y comuníquese**.

**Alfonso Gilberto Chávarry Estrada**
Ministro del Interior

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
CHAVARRY ESTRADA Alfonso
Gilberto FAU 20131366966 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2022 22:29:11-0500

Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/03/2022 20:34:02-0500